



G.R.I.	
REG. N°	10422203
EXP. N°	06983455



Gobierno Regional Junín

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

### N° 69 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 14 ABR 2026

## EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO:

El Informe Técnico N° 151-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 06 de abril de 2026; Informe Técnico N° 721-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 27 de marzo de 2026; Informe N° 05-2026-GRJ-GRI/SGSLO/APT de fecha 25 de marzo de 2026; Memorando N° 1162-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 23 de marzo de 2026; Memorando N° 1632-2026-GRJ/GRI de fecha 17 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 615-2026/GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 16 de marzo de 2026; Informe N° 03-2026/GRJ/GRI/SGSLO/APT de fecha 10 de marzo de 2026; Memorando N° 737-2026-GRJ/SG de fecha de recepción 09 de marzo de 2026; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 081-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 24 de febrero de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, respecto al comité de Recepción de obra, establece que:

*"Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos:*





Gobierno Regional Junín

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...)"

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO EDUCACIÓN TALHUIS, con fecha 06 de junio del 2025 suscribieron el CONTRATO N° 072-2025/GRJ/ORAF, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. FRANCISCO BOLOGNESI DISTRITO DE COMAS DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2606430, con un monto de S/. 5,643,522.95 Soles, por un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°081-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 24 de febrero de 2026, se resuelve designar a los miembros del comité de recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E FRANCISCO BOLOGNESI DISTRITO DE COMAS DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N.º 2606430, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N°70-2026-GRJ/GRI/SGSLO, conformado por el Presidente, Ingeniero Augusto Paredes Taipe; el Miembro 1, Ingeniero Enrique Palomino Huatuco; el Miembro 2, C.P.C. Deysi Olivera Prieto; Asesor 1, Ingeniero Arturo Armando Ramos Collachagua; Asesor 2, Ingeniero Víctor Luis Ceccaño Bendezú, notificado mediante Memorando N° 737-2026-GRJ/SG de fecha de recepción 09 de marzo de 2026 a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante Informe Técnico N° 03-2026-GRJ-GRI/SGSLO/APT, con fecha 10 de marzo de 2026, el Inspector de obra – Ing. Augusto Paredes Taipe, presenta su renuncia irrevocable a la designación como presidente del Comité de Recepción de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E FRANCISCO BOLOGNESI DISTRITO DE COMAS DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2606430, señalando que tiene cita médica el día 16 de marzo en la ciudad de Huancayo por encontrarse con problemas cardiacos y de presión alta. En referencia a ello mediante Informe Técnico N° 615-2026/GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 16 de marzo de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita al reconformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Memorando N° 1632-2026-GRJ/GRI de fecha 17 de marzo de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura declaró IMPROCEDENTE la solicitud de reconformación del Comité de Recepción de Obra debido a la renuncia del presidente, bajo los argumentos de la no acreditación de la imposibilidad física de asistir al acto de recepción e incumplimiento de la Ley; disponiendo a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras denegar dicha solicitud de renuncia por falta de sustento fáctico y legal. En atención a ello mediante Memorando N° 1162-2026-GRJ/GRI/SGSLO, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita al Ing. Augusto Paredes Taipe adjuntar el CERTIFICADO MEDICO el cual





Gobierno Regional Junín

acredite la imposibilidad física de asistir al acto de recepción de la obra, al cual fue designado como presidente del comité de recepción;

Que, mediante Informe N° 05-2026-GRJ/GRI/SGSLO/APT de fecha 25 de marzo de 2026, el Ing. Augusto Paredes Taípe, en calidad de Presidente del Comité de Recepción, reafirma y ratifica su renuncia irrevocable presentada inicialmente el 10 de marzo de 2026 a la designación como presidente del Comité de Recepción de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E FRANCISCO BOLOGNESI DISTRITO DE COMAS DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2606430; reiterando que tiene cita médica particular el día 16 de marzo de 2026, adjuntando el Certificado Médico N° 45695 que sustenta lo referido, solicitando que dicho documento sea puesto en conocimiento de la instancia correspondiente para la adopción de las acciones pertinentes;

Que, con fecha de recepción 27 de marzo de 2026, mediante Informe Técnico N° 721-2026-GRJ/GRI/SGSLO, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, declara procedente la solicitud de reconfirmación del comité de recepción de obra, por la renuncia irrevocable del presidente del comité de recepción de obra y su posterior sustento con Informe N°05-2026-GRJ-GRI/SGSLO/APT, el cual debe ser aprobado mediante Acto Resolutivo por la Gerencia Regional de Infraestructura; para lo cual propone a los siguientes profesionales como integrantes del Comité de Recepción:

<b>PRESIDENTE</b>	<b>: ING. ENRIQUE PALOMINO HUATUCO</b> Personal CAS de la SGSLO.
<b>MIEMBRO</b>	<b>: ING. DIEGO FRANK POCOMUCHA SOLANO</b> Personal CAS de la SGSLO.
<b>MIEMBRO</b>	<b>: CPC. DEYSI OLIVERA PRIETO</b> Personal de planta de la SGSLO.
<b>ASESOR 1</b>	<b>: ING. ARTURO ARMANDO RAMOS COLLACHAGUA</b> Supervisor de Obra.
<b>ASESOR 2</b>	<b>: ING. VÍCTOR LUIS CECCAÑO BENDEZÚ</b> Residente de obra.

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 151-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 06 de abril de 2026, indica en su análisis, que respecto a la solicitud de renuncia del Ing. Augusto Paredes Taípe, es menester precisar que, en un primer momento, la Gerencia Regional de Infraestructura declaró improcedente dicha petición por carecer de justificación fáctica y legal. Si bien, con posterioridad, el referido ingeniero presentó el Certificado Médico N° 45695 intentando sustentar su pretensión, se advierte que dicho documento prescribe únicamente un (01) día de descanso médico correspondiente al 16 de marzo de 2026; lo cual no acredita ni justifica la imposibilidad física prolongada para ejercer un cargo cuyas labores de inspección y emisión de acta abarcan un plazo normativo de hasta veinte (20) días calendario. Sin embargo, priorizando el principio de eficacia administrativa y la necesidad ineludible de culminar el proceso de recepción de la obra en salvaguarda de los intereses de la Entidad, resulta viable proceder con la reconfirmación del Comité. Sin perjuicio de lo expuesto, corresponderá remitir los actuados a la instancia administrativa pertinente para que proceda con la evaluación y el deslinde de





Gobierno Regional Junín



responsabilidades al que hubiere lugar respecto al accionar y al procedimiento de renuncia formulado;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR**, el comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. FRANCISCO BOLOGNESI DISTRITO DE COMAS DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2606430, el mismo que está integrado por los siguientes profesionales:

<b>PRESIDENTE</b>	<b>: ING. ENRIQUE PALOMINO HUATUCO</b> Personal CAS de la SGSLO
<b>MIEMBRO</b>	<b>: ING. DIEGO FRANK POCOMUCHA SOLANO</b> Personal CAS de la SGSLO.
<b>MIEMBRO</b>	<b>: CPC. DEYSI OLIVERA PRIETO</b> Personal de planta de la SGSLO.
<b>ASESOR 1</b>	<b>: ING. ARTURO ARMANDO RAMOS COLLACHAGUA</b> Supervisor de Obra.
<b>ASESOR 2</b>	<b>: ING. VÍCTOR LUIS CECCAÑO BENDEZÚ</b> Residente de obra.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el comité de recepción de obra, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuará las pruebas que sean necesarias para el funcionamiento de la Obra en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el comité de recepción de obra cumpla con participar directamente en el acto de recepción de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR**, copia de los antecedentes a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Junín, a fin de precalificar y deslindar responsabilidades de los funcionarios y servidores públicos que intervinieron en el trámite de la reconfirmación del comité de recepción. Dicha investigación deberá comprender al Presidente del Comité de Recepción designado, Ing. Augusto Paredes Taípe; y al Subgerente de Supervisión y Liquidación de





Gobierno Regional Junín

Obras, Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo. Cabe precisar que la renuncia al comité fue declarada procedente mediante Informe Técnico N° 721-2026-GRJ/GRI/SGSLO (27 de marzo de 2026) , sustentada en un certificado médico de un (01) día frente a un plazo normativo de veinte (20) días , pese a la improcedencia inicial dictada por la Gerencia Regional de Infraestructura. Asimismo, el deslinde de responsabilidades deberá incluir a los funcionarios y/o servidores públicos implicados en el retraso del trámite administrativo del presente expediente, considerando la dilación advertida entre la emisión de la conformidad de obra de fecha 15 de diciembre de 2025 y la notificación de la resolución de conformación de comité primigenia de fecha 09 de marzo de 2026.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR,** el presente acto resolutive al CONSORCIO EDUCACIÓN TALHUIS, al CONSORCIO SUPERVISIÓN BOLOGNESI; al Presidente, Ing. Enrique Palomino Huatuco; Miembro 1, Ingeniero Diego Frank Pocomucha Solano; Miembro 2, C.P.C. Deysi Olivera Prieto; Asesor 1, Ingeniero Arturo Armando Ramos Collachagua; Asesor 2, Ingeniero Víctor Luis Ceccaño Bendezú; Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su cumplimiento y demás fines.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ING. FRANK GONZALES QUISPE  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 14 ABR 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL (e)